

Secretaría – Servicios Generales
Departamento de Recursos Humanos
Proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de personal funcionario maestro electricista.

BASES DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO MAESTRO ELECTRICISTA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo de personal funcionario MAESTRO/A ELECTRICISTA (Grupo, Subgrupo C2), personal de oficios, para atender las necesidades urgentes que se produzcan, mediante nombramiento de funcionario interino (artículo 16 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana), por el sistema de concurso-oposición libre.

El nivel de titulación exigible es:

- Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y automáticas o equivalente

El proceso de selección se realizará por medio del sistema de concurso-oposición, y la creación de esta bolsa de trabajo anula las existentes con anterioridad, en su caso. La bolsa de trabajo estará formada por los/las aspirantes ordenados/as por orden de puntuación total obtenido de mayor a menor, y los nombramientos se realizarán por riguroso orden de lista.

Las personas seleccionadas serán nombradas funcionarios interinos según las causas previstas en el art. 16 de la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

La inclusión en la bolsa de trabajo no garantiza el nombramiento por parte del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

Serán las siguientes: Reparación y mantenimiento eléctrico del alumbrado público municipal, así como la reparación y mantenimiento relacionado con las instalaciones eléctricas de edificios y dependencias municipales. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.

TERCERA.- BASES GENERALES

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; así como por la normativa reglamentaria de desarrollo de las citadas disposiciones legales.

En lo no dispuesto por las presentes bases, serán de aplicación las bases generales para la selección de personal temporal interino (funcionario/a y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de Valencia nº280 fecha 25 de noviembre de 2013.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos los/as aspirantes deberán acreditar:

- a) Estar en posesión del Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y automáticas o equivalente.
- b) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos B.
- c) Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea
- d) Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la Tasa correspondiente, cuya ausencia será un requisito no subsanable.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la realización del acto administrativo de nombramiento.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alfajar (Servicio de Atención al Ciudadano, SAC) en el formulario expresamente aprobado a tal fin junto con estas bases, hasta el día 10 de julio de 2017.

Junto con la instancia será imprescindible aportar:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber ingresado la Tasa de 33,35 euros.
Copia del Título académico que constituye requisito indispensable para el acceso.
Copia del permiso de conducción B vigente.
- Y Sobre cerrado con la documentación acreditativa de los méritos, la cual, en caso de no ser original, deberá estar cotejada (no se valorarán más méritos que los acreditados antes de la finalización del plazo de instancias).

Estarán exentas del pago de los derechos de examen, aquellos aspirantes que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) de no ser perceptor de ningún tipo de subsidio/prestación, así como del SERVEF en el que deberá constar la situación de desempleado. La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del interesado, en el caso de ser excluido del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Corporación aprobará la lista provisional de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal.

En el plazo máximo de CINCO DÍAS a contar desde la fecha de publicación de la lista provisional, las personas excluidas podrán formular las alegaciones que estimen por convenientes para sus intereses, así como la repercusión de los miembros del órgano de selección en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no existan alegaciones realizadas en plazo, la lista provisional se entenderá definitiva.

Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. Esta última publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución

se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los aspirantes y la designación nominal de los miembros del Órgano de Selección.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

6.1.-Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figuran en el anexo I de estas bases, a través del desarrollo de dos preguntas que determinará el órgano de selección. Cada cuestión o pregunta deberá contestarse con el límite de un folio (anverso y reverso).

La duración de la prueba será de sesenta minutos (1 hora). Se puntuará, en su conjunto, con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

En este ejercicio se valorará los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de dos pruebas:

- a) Prueba referente al callejero de Alfafar, en un tiempo máximo de 30 minutos.
El ejercicio se calificará con un máximo de 2 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 1 punto.
- b) Una prueba práctica, en el tiempo máximo que establezca el órgano de selección, y que estará relacionada con las funciones de la plaza, y el contenido de los temas 6 al 10 del anexo I.

El supuesto o supuestos prácticos podrán incorporar preguntas específicas sobre el contenido del mismo. En la misma se podrá establecer el uso de cualquiera de los medios de que dispone el departamento de Mantenimiento para prestar el servicio de reparación y mantenimiento eléctrico del alumbrado público municipal o de las instalaciones eléctricas de los edificios y dependencias municipales.

Se puntuará con un máximo de 8 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 4 puntos.

Será necesario superar ambas partes del ejercicio y la suma de ambos resultados conformará la nota final del segundo ejercicio.

Tercer ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del valenciano.

Consistirá en una prueba escrita y/o oral sobre conocimientos de valenciano. El nivel exigible será equivalente al oral de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o del A-2 de la Escuela Oficial de idiomas.

El tiempo de realización de la prueba será determinado previamente por el Órgano de selección.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 4 puntos.

6.2.- Fase de Concurso: Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el órgano de selección expondrá al público la relación de aspirantes que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria. Los méritos alegados por los aspirantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de instancias.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de la siguiente forma:

Experiencia profesional: Se valorará 0'15 puntos por cada mes de servicios prestados con carácter de propiedad, interino, laboral fijo o temporal en la Administración o en la empresa privada, hasta un máximo de 4 puntos en puesto de trabajo con funciones análogas o similares a las que deberá desempeñar. No puntuarán periodos de tiempo inferiores a un mes ni periodos de tiempo superpuestos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, impartidos y homologados por organismos oficiales, universidades, sindicatos y cualquier otra administración pública (estatal, autonómica o local):

- De 100 ó más horas: 1,50 puntos.
- De 50 a 99 horas: 1,00 punto.
- De 25 a 49 horas: 0,50 puntos.
- De 15 a 24 horas: 0,25 puntos.

La puntuación máxima en este apartado será de 1,5 puntos.

Valencià: Se puntuará con un máximo de 1,5 puntos y se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, según el siguiente detalle:

- Elemental: 0,75 puntos.
- Mitjà: 1 puntos.
- Superior: 1,5 puntos.

SÉPTIMA.- REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.

7.1. Acreditación de los méritos: Los méritos se acreditarán mediante copias testimoniadas documentalmente por Notario o compulsadas por los organismos oficiales competentes para su expedición, de los títulos o certificados acreditativos originales, o cotejadas y compulsadas por el encargado de la oficina del Registro del Ayuntamiento de Alfajar. La experiencia profesional será acreditada por certificación expedida por la administración en que se prestaron los servicios.

En el caso de experiencia en el sector privado, ésta se acreditará mediante la aportación de una copia testimoniada por notario o compulsada por un organismo oficial de los contratos de trabajo y las hojas de salario (nóminas). Asimismo, a efectos de la acreditación de los trabajos en el sector privado los aspirantes deberán aportar un certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si el trabajo en el sector privado se ha desarrollado por cuenta propia (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), la acreditación se realizará mediante la aportación de una copia compulsada de la declaración censal del IAE más el certificado de vida laboral.

El apartado de "coneixements de valencià" se acreditará mediante fotocopia cotejada del título expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià u homologado de conformidad con la correspondiente Orden. Los títulos superiores excluyen a los inferiores.

7.2. Admisión de los méritos: El Órgano de Selección calificará los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes siempre que hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, pudiendo, en caso de duda, recabar aclaraciones de los aspirantes y en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los requisitos, méritos o datos alegados. Los méritos que a juicio del Órgano de Selección no estén debida y claramente justificados no serán valorados.

7.3. Calificación definitiva: La calificación definitiva será la que resulte de la suma total de los puntos otorgados por el Órgano de Selección en ambas fases -oposición y concurso-, siendo propuesto aquel que obtenga la mayor puntuación.

Para dirimir empates se tendrá en cuenta los siguientes criterios en orden decreciente:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado "Experiencia profesional".
- Mayor puntuación en el apartado "Cursos de formación y perfeccionamiento".
- Mayor puntuación en el apartado "Valenciano"
- En el supuesto de que persistiere el empate, tendrá prioridad aquel aspirante que se halle en situación legal de desempleo. Si en dos o varios aspirantes concurre la citada circunstancia se acudirá al criterio de antigüedad como demandante de empleo.

OCTAVA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

8.1. Composición.

Se configurará de acuerdo con lo establecido en el apartado 8. Órgano de selección, de las bases generales para la selección de personal temporal interino (funcionario/a y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar, cuyo texto íntegro figura publicado en el BOP de Valencia nº 280 de fecha 25 de noviembre de 2013.

Los miembros suplentes del Tribunal Calificador serán nombrados siguiendo los mismos criterios de designación que los miembros titulares del mismo.

Se garantiza, en todo caso, que los tribunales estarán conformados con respeto al principio de especialidad.

En el supuesto de cualquier duda interpretativa sobre el contenido y alcance de las presentes bases, el Tribunal Calificador será el legitimado para interpretarla.

La designación nominal de los miembros del Órgano de Selección se realizará en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

8.2. Indemnizaciones por razón del servicio.

Todos los miembros del órgano de selección que no pertenezcan a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alfafar percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio vienen establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El personal propio del Ayuntamiento de Alfafar percibirá las referidas indemnizaciones si, como consecuencia del desarrollo del proceso selectivo, extienden su jornada laboral más allá de la establecida convencionalmente.

NOVENA.- RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS Y PROPUESTA DE CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de Selección publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará la citada relación a la Alcaldía, para que proceda a la creación de una bolsa de trabajo por orden de puntuación, a partir del cual se podrán efectuar los nombramientos de carácter interino.

La persona que haya obtenido mayor puntuación será propuesta para su nombramiento cuando surja una vacante o haya necesidad de prestar el referido servicio. Los sucesivos nombramientos se harán por riguroso orden de lista, de conformidad con lo establecido en la base novena, debiendo en todo caso el integrante de la bolsa propuesto reunir las condiciones establecidas por la legislación administrativa para cada modalidad de nombramiento interino.

DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

La bolsa de trabajo que se constituya se regulará por lo dispuesto en las Bases Generales para la selección de personal temporal interino (funcionario/a y laboral) en el Ayuntamiento de Alfafar, cuyo texto íntegro figura en el BOP de Valencia nº 280 de fecha 25 de noviembre de 2013.

En el supuesto que efectuado el llamamiento éste no pudiera formalizarse o no se atendiera por la persona interesada, esta pasará a ocupar el último lugar de la bolsa constituida.

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de prelación de la bolsa acorde con su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al interesado/a, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

Alfafar, 27 de junio de 2017.
EL ALCALDE,



Fdo.: Juan Ramón Adsuara Monlleó.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. El Municipio: término municipal. Servicios municipales.

Tema 2. Organización municipal: Alcalde, Pleno, Concejales.

Tema 3. Conocimiento de edificios y dependencias municipales de Alfajar. Callejero.

Tema 4. Los empleados municipales: personal funcionario y laboral. Derechos y obligaciones.

Tema 5. Conocimientos básicos de normas de seguridad, de higiene en el trabajo, así como de prevención de riesgos laborales. Elementos de protección personal. Prevención de riesgos laborales en trabajos con electricidad.

Tema 6. Conceptos generales de electricidad. Herramientas y utensilios que deben usarse en estos trabajos.

Tema 7. Cuadros de distribución en edificios, interruptor de control de potencia, magnetotérmicos y diferenciales.

Tema 8. Circuitos de alumbrado básico: interruptores, conmutadores, bases de enchufe, lámparas, cebadores y reactancias.

Tema 9. Instalaciones de alumbrado público. Centros de mando, protecciones y dispositivos de control. Distribución de los soportes de alumbrado. Tipos de luminarias de exterior, sus características.

Tema 10. Instalaciones de puesta a tierra. Definición. Exigencias reglamentarias. Componentes circuito puesta a tierra. Objeto. Tipos. Condiciones de instalación y de revisión.

